

Of. No. COFEME/18/3541

ACUSE



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del AIR respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el cual se expide el manual de integración y funcionamiento del comité de inversiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Ciudad de México, a 13 de septiembre del 2018

Lic. Oscar Guilttermo Sánchez López Pontillo

LIC. HÉCTOR NAVARRO VARGAS

Director Jurídico

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el cual se expide el manual de integración y funcionamiento del comité de inversiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el 7 de septiembre y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente a través del portal correspondiente¹. Lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*².

Al respecto, una vez analizada la nueva versión del anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)³, **esta Comisión exime al ISSSTE de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo expedir el manual de integración, constitución y funcionamiento del comité de inversiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Lo anterior, de conformidad con los artículos 110, fracción II y 112 del *Reglamento Orgánico del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*⁴, los cuales establecen que dicho comité tiene la finalidad de auxiliar a la Subdirección de Finanzas del FOVISSSTE en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, esta Comisión observa que el mencionado Comité, será integrado de la siguiente manera:

- **Presidente:**
El Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE.
- **Secretario Ejecutivo:**
El Jefe de Servicios Financieros del FOVISSSTE.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994, con su última modificación el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁴ Publicado en el DOF el 9 de junio de 2015.



- **Vocales:**
 - Tres representantes designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales dos serán de la Subsecretaría del Ramo y uno de la Tesorería de la Federación;
 - Un representante designado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - Un representante designado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, preferentemente de la Comisión Nacional de Vivienda, y
 - Cinco representantes designados por las Organizaciones de Trabajadores.
 - El Subdirector de Administración Integral de Riesgos del FOVISSSTE.
- **Asesores:**
 - El Subdirector de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE;
 - El Subdirector de Finanzas del FOVISSSTE; y
 - El Jefe de Departamento de Planeación, Evaluación e Inversiones del FOVISSSTE.
- **Invitados permanentes:**
 - Un representante designado por el Banco de México;
 - El Delegado y Comisario Público Propietario de Salud, Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública;
 - El Titular del Órgano Interno de Control en el FOVISSSTE;
 - El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto;
 - El Director de Finanzas del Instituto;
 - El Director Jurídico del Instituto; y
 - El Subdirector de Crédito del FOVISSSTE.
- **Invitados Especiales:**
 - Servidores Públicos o expertos financieros de instituciones privadas cuya presencia se estime necesaria.

En este sentido, y toda vez que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al ámbito de la Administración Pública Federal⁵ y, que los particulares que en su caso participen en ese Comité lo hacen en carácter de invitados y de forma potestativa, la CONAMER considera que la emisión del anteproyecto no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de AIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el ISSSTE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

⁵ De las Dependencias siguientes: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Banco de México.

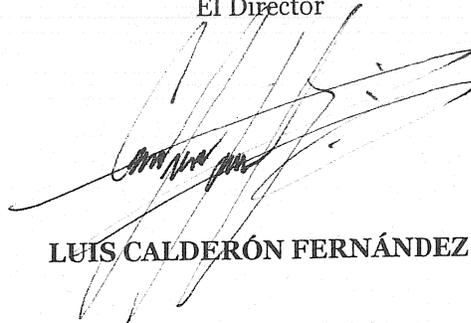


COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

PGB/TSCA

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁷ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

DECLARATION OF THE BOARD OF DIRECTORS

Main body of faint, illegible text, likely containing the declaration or financial statements.

DECLARATION OF THE BOARD OF DIRECTORS

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature block or footer.